



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que así mismo, el artículo 95 de la ley mencionada anteriormente, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

aplicables al tema.

Que de otro lado, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que De conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que la **Subdirección de Formación Artística** cuenta con el **Proyecto de inversión 7619 – “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”**, contempla, realizar actividades que visibilizarían por medios físicos y virtuales los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa CREA, la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura y dotaciones, así como las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos, las estrategias de monitoreo de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales.

Que la **Subdirección Administrativa y Financiera** en articulación con todas las acciones administrativas que dan soporte a las diferentes estrategias cuenta con el **proyecto de inversión 7902 – “Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C.”** que va orientado a apoyar el desarrollo de estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectado.

Que el **Instituto Distrital de las Artes- IDARTES**, a través de la **Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información OAP-TI** busca dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto.

Que la OAP-TI, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y redes de datos, comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición de tecnología de punta a fin de garantizar la continuidad de los servicios asociados a las áreas misionales de la Entidad.

Que para el IDARTES, tener acceso a los sistemas de información permite aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, por tal razón es importante renovar y ampliar los equipos que permiten la conectividad inalámbrica de la entidad, centralizando a través de la implementación de políticas de seguridad desde el área de tecnología, ofreciendo a sus colaboradores y a la ciudadanía, conectividad a los diferentes recursos y proyectos establecidos desde la entidad.

Que la adquisición de estos dispositivos permite que, la plataforma de seguridad tenga acceso permanente gracias a la conectividad constante a actualizaciones en protección contra riesgos cibernéticos y estaría a la vanguardia tecnológica, y en caso de fallos parciales o totales la entidad tendría respaldo total del fabricante o sus canales para el reemplazo de partes o de los equipos, todo esto elevando los niveles de integridad, confiabilidad, disponibilidad y oportunidad de la información del INM

Que teniendo en cuenta lo citado anteriormente, cabe anotar que estos componentes apoyan directamente la seguridad perimetral de la entidad, situación que nos permite brindar altos niveles de seguridad a la plataforma misional y de gestión, siendo el canal principal de recepción de información de los entes públicos, en el reporte de sus categorías de información y en control de acceso a contenidos de internet de los usuarios de la entidad

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad implica una combinación del trabajo en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación de la entidad, complementado con encuentros periódicos presenciales e integrando diversos recursos pedagógicos en los diferentes CREA, en los que se requiere ampliar la red LAN e integrarla de forma centralizada, así como la asistencia a las diferentes sedes debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, manteniendo las medidas de bioseguridad, esto con el fin de poder cumplir con estos lineamientos del ministerio y con el propósito de ir implementando la alternancia y el regreso progresivo a la presencialidad laboral, así como poder acatar las recomendaciones realizadas por la mesa de ayuda donde se registran las diferentes incidencias con relación a la falta de cobertura inalámbrica en algunos espacios.

Que con la finalidad de dar continuidad y adquirir nuevos servicios, el IDARTES solicito a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB, presentar una oferta comercial sobre soluciones que ofrece servicios alineados a los requerimientos y avances tecnológicos que actualmente está adelantando y requiere dar continuidad, por medio de su robusta infraestructura y con el más completo portafolio de Servicios de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Valor Agregado.

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que el portafolio de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB, cuenta con Soluciones de Voz, datos e internet en red MPLS, administrador de ancho de banda seguridad perimetral (firewall), computación en la nube (certificados ssl, hosting, herramienta de backups), conectividad WAN IDARTES que incluyen desde servicios convencionales hasta integrales en tecnología TDM o IP.

Que de este modo la ciudadanía y el público en general, por medio de las diferentes plataformas contratadas con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB, podrá tener acceso a las demás aplicaciones propias y de terceros con fines estadísticos y administrativos, tanto de información como de captura y de todos los medios que posee la Entidad, el IDARTES podrá dar continuidad al uso de las herramientas colaborativas tales como correo electrónico, ftp y conexiones remotas. Para llevar a cabo todas estas acciones se hace necesario dar continuidad al servicio de red implementado en las diferentes sedes a nivel distrital permitiendo permanentemente la recepción y el envío de datos, que son indispensables para el flujo normal de todos los procesos de la Entidad.

Que la modernización tecnológica realizada y desarrollada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, dio lugar a la ampliación de sus servicios de internet, la centralización de sus recursos y productos, la consolidación de una plataforma tecnológica única y administrable, generando reportes sobre el software y métodos de comunicaciones robustos y monitoreados tanto en la sede principal, como en áreas misionales y escenarios de la Entidad, por ello es necesario dar continuidad a los siguientes servicios implementados.

Que La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública N° 0004274 de la notaria 32 de Bogotá, inscrita el día 29 de diciembre de 1997, bajo el Número: 00616188 del libro IX, acorde con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, La ETB es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 55 de la Ley 1341 de 2009). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que de conformidad con el certificado de Cámara de Comercio, el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A ESP, es

*“La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional y en el exterior. Que en desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar*

4



## RESOLUCIÓN N° 838

( 21-JULIO-2022)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporar siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto.”*

Que el **IDARTES** para su funcionamiento, tanto a nivel de su Sede Administrativa, como de los diferentes escenario y CREA, se hace necesario buscar en el mercado un aliado que tenga dentro de su objeto social la prestación de este tipo de servicios especializados, es así como se pudo identificar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, la cual es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32 y Ley 1341 de 2009, artículo 55). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** recibió "Oferta comercial" por parte de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, la cual fue revisada y validada por la **Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información OAP-TI**, evidenciando que cumple con todas las características técnicas requeridas por el instituto y siendo la opción más favorable para la entidad en razón a la experiencia, idoneidad de la ETB.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de Formación Artística** y la **Subdirección Administrativa y Financiera**, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

NO. DEL CPD	RUBRO Ó CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
3094	023011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	0232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 63.002.032	2020110010376



**RESOLUCIÓN N° 838**

(21-JULIO-2022)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

3095	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 15.238.108	2020110010376
3096	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 89.772.516	2020110010376
3098	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 119.970.045	2020110010376
3097	O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 188.831.450	N/A
3099	O21202020080383143	Software originales	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 35.196.736	N/A
3102	O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	16.594.732	N/A
3111	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 89.505.676	2020110010061
3112	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 138.313.337	2020110010061
3113	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 58.330.987	2020110010061

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA EMPRESA DE**



## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"CONTRATAR CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – LOS SERVICIOS, TELEFONÍA, DATOS E INTERNET EN RED MPLS, ADMINISTRADOR DE ANCHO DE BANDA, SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL), HOSTING Y ASOCIADOS EN COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$814.755.617)**, INCLUIDO IVA, el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTICULO TERCERO:** La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NO. DEL CPD	RUBRO Ó CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
3094	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 63.002.032	2020110010376
3095	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 15.238.108	2020110010376
3096	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 89.772.516	2020110010376
3098	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 119.970.045	2020110010376
3097	O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 188.831.450	N/A
3099	O21202020080383143	Software originales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 35.196.736	N/A
3102	O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	16.594.732	N/A



## RESOLUCIÓN N° 838

(21-JULIO-2022 )

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

3111	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 89.505.676	2020110010061
3112	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 138.313.337	2020110010061
3113	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 58.330.987	2020110010061

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21-JULIO-2022

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.